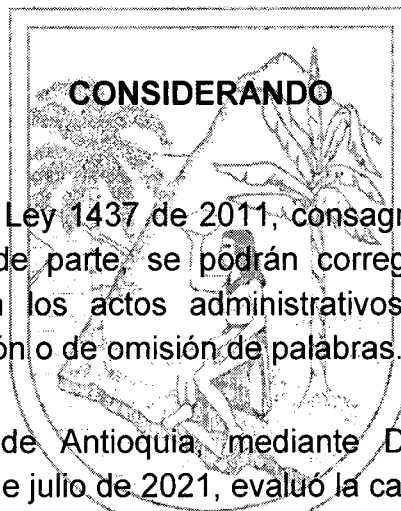


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN UN ACTO  
ADMINISTRATIVO”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y los Decretos Nacionales 3003 del 30 de agosto de 2005 y 4973 de diciembre de 2009, y



- CONSIDERANDO**
1. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
  2. Que el departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, evaluó la capacidad de gestión en salud de los municipios del departamento de Antioquia correspondiente al período 2020.
  3. Que en dicho Decreto en el considerando siete (7), indica sobre las calificaciones obtenidas por los municipios mediante la evaluación de la capacidad de gestión en salud del período 2020 y por un error de digitación en la calificación del municipio de Girardota no se colocó el valor correcto que es de 92,9.
  4. Que conocido el yerro, se determinó que se debe hacer la corrección de dicho error con el fin de ajustar el número real de la calificación, el cual debe ser 92,9.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Modifíquese parcialmente el considerando 7 del Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, por medio del cual se evalúa la capacidad de gestión en salud de los municipios del departamento de Antioquia correspondiente al período 2020, en lo relativo a la calificación del municipio de Girardota quedando así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN UN ACTO ADMINISTRATIVO"

- GIRARDOTA, calificación: 92,9.

**Artículo 2°.** Los demás considerandos y artículos del Decreto Departamental No. 2021070002518 del 16 de julio de 2021, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


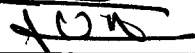
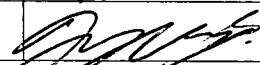


**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
 Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Reviso	Ligia Amparo Torres Acevedo Subsecretaria Planeación para la Atención en Salud		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director Jurídico de Asuntos Legales. SSSA.		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		25-8-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.